

ESTATUTOS SITCECyTES

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA SITCECYTES

- I. Nos constituimos en Sindicato para la defensa de los intereses laborales, académicos, culturales, políticos y económicos de sus miembros. En sus filas, pueden militar activamente, en igualdad de circunstancias, en lo que se refiere a derechos y obligaciones, sin importar posturas filosóficas, políticas, económicas, ideológicas y religiosas todas las personas que, conforme a los presentes estatutos, lleguen a constituir la base gremial del mismo.
- II. Nos regiremos por los principios de la democracia e independencia sindical. Consideramos que sólo es posible la vida de los sindicatos, si los mismos se fundan en los derechos y en las libertades que provienen de la espontánea asociación de sus miembros y en la autodeterminación de las decisiones adoptadas por la voluntad mayoritaria de sus agremiados.
- III. Entendemos por democracia sindical la necesidad consciente de participación activa de todos sus miembros, en los planteamientos, argumentaciones y pugnas que lleve a cabo el organismo sindical en los distintos ámbitos de la realidad social, teniendo como límites los que sus miembros en cada caso establezcan, tratando de evitar siempre las decisiones unilaterales, caprichosas y arbitrarias que tengan como finalidad única y exclusiva la adopción de una decisión que sólo traiga beneficios y privilegios personalistas o de una minoría.
- IV. Entendemos por independencia sindical la capacidad autónoma de fijarnos como grupo, nuestros objetivos y metas y las acciones para alcanzarlos; nuestra independencia orgánica, institucional, funcional, política e ideológica frente a las distintas estructuras reales de poder como son: las Autoridades, el poder público, los partidos políticos, los poderes religiosos y las centrales, federaciones y confederaciones que persigan propósitos de mediatización, control y dominio de diferente tipo.
- V. Reconocemos como nuestra obligación y derecho el de velar y exigir por todos los medios que sean posibles, el progreso técnico, el avance científico, la proyección humanista y la superación académica; conducta invariable que debemos seguir todos los integrantes.
- VI. Como Sindicato, somos ajenos por completo a las labores de proselitismo y afiliación que directa o indirectamente realicen cualesquiera de los partidos políticos existentes o por existir. Sus miembros, en lo individual, tienen la más plena y absoluta libertad de pertenecer al partido político que mejor corresponda a sus convicciones e ideologías que convenga a sus intereses.

CAPÍTULO I

ESTATUTOS SITCECyTES

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y LEMA DEL SINDICATO

ARTÍCULO 1. De conformidad con el Acta de Asamblea celebrada el día 30 de junio del 2009 por los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (**CECyTES**), quedó denominada la constitución del Sindicato de Trabajadores del CECyTES (**SITCECyTES**).

ARTÍCULO 1 BIS. De conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria del día 08 de diciembre de 2017, celebrada por los Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECyTES) y afiliados al Sindicato de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (SITCECyTES), se acordó la reforma a estos Estatutos, en donde se autoriza por medio de la citada Asamblea General Extraordinaria a reformar la Declaración de Principios y Estatutos del Sindicato de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, para afiliar a los trabajadores de los diferentes organismos, dependencias, entidades o cualquiera que sea su denominación, del sector educativo en el Estado de Sonora a este Sindicato.

ARTÍCULO 1 TER. Los organismos, dependencias, entidades o cualquiera que sea su denominación, del sector educativo en el Estado de Sonora y sus trabajadores, afiliados a este Sindicato, están obligados a cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, así como los acuerdos emanados de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias (aun cuando no hayan asistido) y de la Asamblea de Delegados, tendientes a salvaguardar los intereses y la buena trayectoria del Sindicato de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (SITCECyTES).

ARTÍCULO 2. El domicilio legal del Sindicato se ubica en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el lugar en que se instalen las oficinas sindicales. Su radio de acción abarcará todos los lugares del Estado donde se encuentre un plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, incluyendo las Oficinas Generales, Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y cualquier otro centro de trabajo que se llegue a crear.

ARTÍCULO 3. El Sindicato tiene por objeto inmediato y permanente el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados, mediante la lucha constante para el logro de los siguientes fines:

1. Defender los derechos laborales, económicos, profesionales y sociales de cada uno de sus miembros.
2. Defender los derechos laborales, económicos, profesionales y sociales de cada uno de los trabajadores de los organismos, dependencias, entidades o cualquiera que sea su denominación, del sector educativo en el Estado de Sonora, afiliados al Sindicato.
3. Luchar por el desarrollo personal y profesional de sus integrantes.
4. Pugnar por la asignación de plazas para los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

ESTATUTOS SITCECyTES

5. Promover las buenas condiciones de trabajo, formación y actualización profesional, evaluación y estímulos de servicio, todo lo anterior vinculado al mejor desempeño laboral de sus agremiados.
6. Luchar por el reconocimiento especial para los trabajadores distinguidos en su trabajo, mediante el establecimiento de incentivos y estímulos.
7. Mantener la unidad y autonomía sindical.
8. Promover la implementación, fomento y vigilancia de sistemas y programas laborales y sociales de formación, actualización y superación profesional de los trabajadores.
9. Pugnar por mejores prestaciones y salarios y que éstos se apliquen a cada uno de los miembros del Sindicato.
10. Auditar los descuentos y deducciones que se realizan quincenalmente a cada trabajador afiliado al SITCECyTES.
11. Promover y exigir la incorporación y revisión de sistemas escalafonarios que aseguren el derecho de ascenso de los miembros del Sindicato, y permitan así obtener mejores salarios por preparación profesional y antigüedad en el servicio.
12. Participar en la defensa de la integridad de los derechos de los trabajadores.
13. Definir y defender lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo y manual de funciones para los agremiados del SITCECyTES.
14. Promover el desarrollo de programas de comunicación que permitan la información sindical interna y externa, el desarrollo de valores gremiales sindicales, y la vinculación permanente con la sociedad.
15. Impulsar la superación educativa para abatir la marginación y promover una educación media superior que permita condiciones competitivas de aplicación práctica para sus egresados.
16. Gestionar los apoyos para la superación del personal agremiado al SITCECyTES.
17. Demandar el desarrollo científico y tecnológico estatal, con recursos distribuidos regionalmente.
18. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias con otros subsistemas.
19. Promover permanentemente la elevación de la cultura, la capacitación y la superación de los agremiados.
20. Luchar porque se aplique la jubilación dinámica para todos los trabajadores y porque las pensiones que se otorguen contemplen las mejores condiciones para el jubilado, y que se reduzcan los requisitos necesarios para obtener la pensión.
21. Demandar la solución inmediata y amplia de vivienda para los trabajadores del SITCECyTES, mediante la formulación e implementación de programas para tal fin.
22. Procurar la creación de mecanismos que permitan la adquisición de espacios recreativos para el personal sindicalizado.
23. Pertenecer a federaciones, así como a otro tipo de organizaciones estatales y nacionales.

Para la realización de este vasto programa, corresponde a todos y cada uno de los miembros de **SITCECyTES**, mantener como táctica de lucha la **UNIDAD ÍNTEGRA**.

ARTÍCULO 4. La duración de **SITCECyTES** será por tiempo indefinido.

ESTATUTOS SITCECyTES

ARTÍCULO 5. El lema del **SITCECyTES** es: “Unidos por la educación y seguridad en el trabajo”.

CAPÍTULO II MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6. Se consideran miembros del **SITCECyTES**:

1. Los fundadores del propio Sindicato que hayan formado parte de la Asamblea Constitutiva y aceptado sus resoluciones.
2. Los trabajadores de base, permanentes, los interinos o transitorios y los pensionados o jubilados, siempre que presten o hayan prestado servicios en el **CECyTES** y contribuyan económicamente al sostenimiento del Sindicato.
3. Los que posteriormente soliciten y obtengan el ingreso al Sindicato.
4. Los trabajadores de los organismos, dependencias, entidades o cualquiera que sea su denominación del sector educativo en el Estado de Sonora afiliados al Sindicato.

ARTÍCULO 7.- Para ingresar al **SITCECyTES** se requiere:

1. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.
2. Ser trabajador del subsistema **CECyTES** en cualquiera de sus modalidades.
3. Ser trabajador de los organismos, dependencias, entidades o cualquiera que sea su denominación del sector educativo en el Estado de Sonora.
4. No ser empleado de confianza de la institución.
5. No tener impedimento legal para asociarse.
6. No haber sido expulsado de ésta organización sindical.
7. Llenar solicitud de ingreso al Sindicato con la firma de 2 sindicalizados como aval y que esta sea aprobada por la asamblea delegacional respectiva, y ratificada en Asamblea de Delegados.
8. Otorgar su autorización por escrito a efecto de que la institución practique los descuentos de cuotas sindicales y por cualquier otro concepto que se llegara a aprobar por la Asamblea de Delegados o la Asamblea General.
9. Cuando un miembro del Sindicato sea nombrado como empleado de confianza, tendrá derecho a obtener licencia sindical para permanecer separado de la agrupación, cesando sus derechos y obligaciones sindicales, con excepción de aportar sus cuotas sindicales exclusivamente por el tiempo que labore como empleado de confianza.
10. Aquellos miembros que elaboren en dos o más planteles ejercerán sus derechos sindicales en la Delegación en donde elaboren mayor número de horas; si el número de horas es de jornada de trabajo fuera igual en dos o más dependencias se adscribirán en la Delegación de su preferencia, pero solo podrán militar en la Delegación en la que se anexen.

ARTÍCULO 8. Son derechos de los miembros del Sindicato:

ESTATUTOS SITCECyTES

1. Disfrutar plenamente de las garantías que les corresponden como miembros activos del SITCECyTES.
2. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales del Sindicato, conforme lo establece el artículo 13, fracción a, de los presentes estatutos.
3. Elegir y ser electo para los cargos de dirección sindical llenando los requisitos establecidos en el artículo 50, fracción a).
4. Ser apoyados por el Sindicato para lograr los ascensos escalafonarios que legal y justamente le correspondan.
5. Pedir y obtener apoyo en los casos de conflictos de trabajo.
6. Ser defendido contra cambios injustificados, arbitrariedades, represalias e injusticias de cualquier autoridad del CECyTES y de otro orden o fuero.
7. Denunciar ante los órganos de vigilancia o el órgano sindical correspondiente a cualquier miembro del sindicato que incurra en violaciones a los estatutos, los acuerdos emanados de las Asambleas, el Contrato Colectivo de Trabajo y las irregularidades en las relaciones con las autoridades del Colegio o de otro fuero.
8. Ser informados por escrito, sobre el trámite de algún asunto encomendado al Sindicato.
9. Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones del trabajador, los procedimientos del Sindicato o de la institución.
10. No aceptar procedimiento alguno iniciado en su contra por las autoridades del CECyTES, sin que intervenga la representación sindical.
11. No pagar cuotas sindicales cuando carezca de trabajo o se encuentre enfermo, sin estar percibiendo salario alguno.
12. Tratar asuntos políticos, siempre que éstos no afecten a los intereses del Sindicato.
13. Rehusar el cumplimiento de cualquier acuerdo que esté en contra de los objetivos de creación del Sindicato.
14. Participar en las diversas actividades que organice el Sindicato.
15. Exigir que se le extienda la credencial que lo acredite como miembro del Sindicato.
16. Exigir y obtener copia de toda la documentación de los asuntos que lo afecten directamente, así como de la dirigencia sindical.
17. Pedir y obtener constancia sindical que certifique su actuación como agremiado, en caso de que deje de pertenecer al SITCECyTES.
18. Disfrutar de sus derechos laborales mientras desempeñen comisiones sindicales.
19. A que el Sindicato realice todos los trámites postmortem en beneficio directo de sus beneficiarios.
20. A pertenecer a otra organización sindical afín dentro de la institución.
21. Ser representados y patrocinados por los órganos de gobierno sindical, legalmente reconocidos, en defensa de sus intereses y derechos, en los problemas que surjan con motivo del trabajo, o ante las autoridades administrativas o judiciales y excepcionalmente en asuntos de otra índole cuando se considere procedente.
22. Ser apoyados por el sindicato para el pleno disfrute de las garantías que le otorguen la Ley Federal del Trabajo, la del ISSSTESON y todos aquellos ordenamientos legales de carácter federal o local.

23. Analizar y censurar mesurada y constructivamente en el seno de las asambleas sindicales, la actuación de los dirigentes del sindicato y consignar ante los órganos sindicales correspondientes en los términos de este estatuto cualquier presunta irregularidad observada.
24. Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones laborales y de vida del personal sindicalizado y los procedimientos del organismo sindical.
25. Constituirse en unión de otros miembros del Sindicato en tendencias o corrientes para impulsar organizadamente sus posiciones de política sindical, ajustándose para ello a la declaración de principios del sindicato y supeditando el interés personal y de grupo a los del sindicato.
26. Los miembros que pasen a la calidad de jubilados tendrán los mismos derechos sindicales que los demás trabajadores, así como las obligaciones que se establecen en los presentes estatutos.
27. Pertenecer a federaciones, coaliciones, frentes, uniones u organizaciones nacionales o estatales con intereses afines.

ARTÍCULO 9. Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

1. Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, así como los acuerdos emanados de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias (aún cuando no hayan asistido) y de la Asamblea de Delegados, tendientes a salvaguardar los intereses y la buena trayectoria del Sindicato.
2. Asistir puntualmente a las Asambleas, comisiones, conferencias, cursos de orientación y capacitación sindical, manifestaciones, plantones, mítines y cualquier otra actividad o acuerdo al que sean debidamente convocados.
3. Contribuir con todas y cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias contempladas en estos estatutos.
4. Tratar los asuntos de problemas laborales y sindicales a través del Sindicato preferentemente en orden jerárquico y ascendente.
5. Ayudar fraternal y solidariamente a todo miembro del Sindicato en la resolución de sus problemas personales y laborales.
6. Cumplir y desempeñar con lealtad y eficiencia los puestos de dirección o comisión sindical que se le confieran por distintos órganos del gobierno sindical.
7. Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato y realizar todo aquello que lo beneficie y enaltezca; combatir y abstenerse de ejecutar actos y procedimientos que impidan la superación y lesionen el buen nombre del Sindicato.
8. Guardar absoluta reserva cuando el caso así lo amerite, de los asuntos sindicales.
9. Informar al Delegado del plantel o centro de trabajo, de algún cambio de competencia personal, laboral o profesional relativo al padrón de registro sindical y éste a su vez al Comité Ejecutivo.
10. Colaborar en las actividades, tareas y servicios del Sindicato, con eficiencia, responsabilidad y lealtad.
11. No presentarse a las asambleas, sesiones o diversas actividades convocadas por autoridades sindicales, en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, salvo que sea por prescripción médica.

ESTATUTOS SITCECyTES

12. No difamar o intrigar en contra de los miembros del Sindicato o de los familiares de éstos.
13. No aceptar dádivas de la institución que pongan en entredicho la integridad del Sindicato.
14. No pertenecer a otra agrupación que persiga fines antagónicos a los de este Sindicato.
15. Las demás que estén contempladas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10. Los derechos sindicales:

1. Se suspenden:

1. Cuando se obtenga licencia sin goce de sueldo.
2. Por ocupar un puesto de confianza en la institución.
3. Cuando la Asamblea de Delegados lo acuerde previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, en tanto la Asamblea General determine su fallo definitivo.

2. Se reanudan:

1. Cuando se incorpore a sus labores por terminación de licencia sin goce de sueldo.
2. Cuando se incorpore a su puesto de base al dejar el puesto de confianza.
3. Al cesar o terminar los efectos de la sanción que le haya sido aplicada en términos de este estatuto.

3. Se pierden:

1. Por renuncia expresa presentada por escrito.
2. Por expulsión del sindicato en términos de este estatuto.
3. Cuando se pierda toda relación de trabajo con la institución. No se considera desaparecida la relación con la institución cuando se separe al trabajador de sus labores y este no lo acepte e inicie un litigio contra la institución, en este caso el trabajador conservará su calidad de miembro con todos sus derechos y obligaciones hasta que se resuelva en última instancia el juicio seguido.

Al perderse la calidad de miembro en los términos de este artículo automáticamente el afectado perderá y dejará de disfrutar los derechos que establecen este estatuto y el Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO III Del Patrimonio del Sindicato

ARTÍCULO 11. El patrimonio del Sindicato se integra:

ESTATUTOS SITCECyTES

- I. Con los bienes inmuebles propiedad del Sindicato y con aquellos que en lo futuro adquiera por cualquier título jurídico, por compra directa, por comodato o por donación de cualquier ente público o privado.
- II. Con los bienes muebles propiedad del Sindicato, incluyendo documentos y archivos, y con aquellos que en lo futuro adquiera por cualquier título jurídico, por compra directa, por comodato o por donación de cualquier ente público o privado.
- III. Con los ingresos que por cualquier otro título legal obtenga.

ARTÍCULO 12. Los actos de dominio y de administración de los bienes que integran el patrimonio del Sindicato se regirán por las siguientes reglas:

- I. El Comité Ejecutivo Estatal es el único facultado para adquirir, gravar y enajenar bienes del Sindicato;
 - a. En el caso de adquisición de bienes muebles o inmuebles por donación de cualquier ente público o privado el Comité Ejecutivo Estatal es el único con facultades para autorizar dicha donación.
- II. Las Delegaciones podrán adquirir bienes muebles e inmuebles que queden bajo su responsabilidad, previa autorización por escrito del Comité Ejecutivo Estatal; y,
- III. Los actos de administración sobre los bienes patrimoniales del Sindicato corresponden exclusivamente al Comité Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13. Son órganos de dirección del Sindicato las siguientes:

- a) **Asamblea General:** Es el órgano supremo de decisión del Sindicato, su resolución constituye las normas rectoras de su vida interna. La Asamblea General se integrará por el Comité Ejecutivo, Comité de Vigilancia Honor, Justicia y Fiscalización, Delegados Sindicales de los planteles CECyTES o EMSAD y la representación proporcional de agremiados de cada plantel o centro de trabajo CECyTES o EMSAD.

Las representaciones proporcionales de agremiados serán insaculadas en previa convocatoria a la Asamblea General en Asamblea de Delegados convocada para tal efecto, dicha insaculación estará conformada de la siguiente manera:

1. De 01 a 10 agremiados, 1 representante;
2. De 11 a 20 agremiados, 2 representantes;
3. De 21 a 30 agremiados, 3 representantes;
4. De 31 a 40 agremiados, 4 representantes;
5. De 41 a 50 agremiados, 5 representantes;

ESTATUTOS SITCECyTES

6. De 51 a 60 agremiados, 6 representantes;
7. De 61 a 70 agremiados, 7 representantes;
8. De 71 a 80 agremiados, 8 representantes;
9. De 81 a 90 agremiados, 9 representantes; y
10. De 91 a 100 agremiados, 10 representantes.

- b) **Asamblea de Delegados:** Sesionarán cada tres meses o cuando asuntos urgentes así lo requieran, se integra por un delegado titular o un suplente de los trabajadores de cada uno de los planteles CECyTES o EMSAD en cualquiera de sus modalidades o en su defecto a quien el representante titular designe por escrito, comprometiéndose el mismo a informar a la asamblea respectiva, un Delegado de los trabajadores de la Dirección General del CECyTES o de cualquier otro centro de trabajo que se llegue a crear, así como por el Comité Ejecutivo y el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización. Estas asambleas serán convocadas por el Comité Ejecutivo o la tercera parte de los integrantes de la misma.
- c) **Comité Ejecutivo:** Ejerce la representación legal del Sindicato, está obligado a velar por el cumplimiento de los estatutos y demás ordenamientos, así como acatar y ejecutar los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y de Delegados. Estará integrado por el Secretario General; Secretario de Organización, Actas y Acuerdos; Secretario de Economía y Finanzas; Secretario del trabajo; Secretario de Previsión Social; Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación; Secretario de Vinculación; Secretario de Fomento a la Vivienda y Secretario de Caja de Ahorro. Los integrantes del Comité Ejecutivo durarán en su cargo seis años, con posibilidad de reelección.
- d) **Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización:** Está integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que no pertenezcan a ningún otro órgano de gobierno del Sindicato, durarán en su cargo seis años con posibilidad de reelección. Tendrá a su cargo vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y de las resoluciones de las asambleas por los miembros del Sindicato, además de fiscalizar el uso de los recursos a cargo de cualquier órgano de gobierno del Sindicato.
- e) **Asambleas Delegacionales:** Se integran por todo el personal sindicalizado adscrito a un plantel en cualquiera de sus modalidades o centro de trabajo, se reúnen previa convocatoria del delegado o el 50% mas 1 de los afiliados a la Delegación respectiva, tendrán competencia para conocer y resolver los asuntos sindicales y laborales que se presenten en el centro de trabajo, con excepción de los que están reservados a otras instancias, así como para elegir o ratificar a los Delegados Sindicales. Toda Asamblea Delegacional será autorizada por el Comité Ejecutivo.
- f) **Delegado Sindical:** Tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea de Delegados de acuerdo al inciso b) de este artículo y tendrá las facultades que se le confieren al Secretario General en su lugar de adscripción, solo para el efecto de

ESTATUTOS SITCECyTES

que gestione la solución de problemas laborales de sus representados y el trámite de sus peticiones. Los Delegados suplentes entran en funciones en las ausencias temporales o definitivas de los titulares, en caso de renuncia del Delegado, el nuevo deberá terminar el período como interino, en este último supuesto se procederá a elegir a un nuevo suplente.

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 14. Asamblea General:

- I. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, o donde la Asamblea de Delegados designe. Las Asambleas Ordinarias serán cada año y las Extraordinarias las veces que sean necesarias.
- II. Son facultades de la Asamblea General las siguientes:
 - a) Aprobar las reformas a los Estatutos Sindicales.
 - b) Conocer y resolver en definitiva sobre la expulsión de los miembros del Sindicato, así como la destitución de los Secretarios del Comité Ejecutivo y los miembros del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
 - c) Toma de protesta al Comité Ejecutivo electo, así como al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización o cualquier órgano de control que se llegue a autorizar, así como la sustitución de cualquiera de estos elementos.
 - d) Conocer y aprobar el informe de actividades que presente el Comité Ejecutivo, así como conocer sobre el informe de finanzas presentado por la Secretaría Economía y Finanzas.
 - e) Resolver todo lo concerniente al proceso de terminación del Sindicato en los términos de ley.
 - f) Resolver sobre todos aquellos asuntos que no estén contemplados en los presentes estatutos.
- III. Las Asambleas Generales serán convocadas por la Asamblea de Delegados, la convocatoria será firmada por el Secretario General, el Secretario de Organización, Actas y Acuerdos, el Presidente de Debates, y en caso de ser nombrados, los escrutadores que hayan participado en la Asamblea convocante. Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas con 15 días naturales de anterioridad a la realización de la Asamblea y las Extraordinarias con 5 días naturales, expresando el día, la hora, el lugar, el tipo de Asamblea y el orden del día propuesto.
- IV. Ante el incumplimiento de la fracción anterior, se podrá convocar con las firmas del 30% de los miembros activos ante la Asamblea de Delegados.

ESTATUTOS SITCECyTES

- V. Para que las Asambleas Generales y Extraordinarias sean válidas, deberán sesionar con al menos el 50% más uno según el artículo 13, inciso a); pero en el caso de las Extraordinarias si no se reúne el citado quórum pasada una hora, podrá sesionar con los miembros presentes y los acuerdos serán legales.
- VI. Antes de iniciar discusión alguna en las Asambleas, los integrantes nombrarán a un Presidente de Debates que será electo por mayoría, tomará posesión de su cargo, declarará abierta la sesión y dará lectura al orden del día para su aprobación o modificación. Durante los debates procurará que éstos se apeguen al orden aprobado, siendo los asuntos discutidos por riguroso orden, concediendo el uso de la palabra a cualquiera de los agremiados, siempre que se solicite previamente y lo hagan con la debida corrección, en caso de no ser así, tendrá la facultad para hacer salir del salón a los que en alguna forma violaren alguna disposición, independientemente de las sanciones contempladas en estos estatutos.
- VII. Al terminar la Asamblea se levantará el Acta correspondiente, en la que se asentarán los acuerdos tomados y firmará el Presidente de Debates, el Secretario General, así como el Secretario de Organización, Actas y Acuerdos; los escrutadores que hayan sido necesarios, y se le deberá proporcionar copia de ésta al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, en un término de cinco días hábiles posteriores a su realización.

ARTÍCULO 15. ASAMBLEA DE DELEGADOS:

- I. La Asamblea de Delegados se integra por los Delegados de los trabajadores de cada uno de los planteles CECyTES o EMSAD en cualquiera de sus modalidades, un Delegado de los trabajadores de la Dirección General del CECyTES, o de cualquier otro centro de trabajo que se llegue a crear, así como, por el Comité Ejecutivo y el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización. Los Delegados se eligen en cada uno de los centros de trabajo y duran en su cargo tres años. En caso de no asistir el Delegado titular podrá acudir el suplente o en su defecto a quien designe por escrito.

Las Asambleas de Delegados podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo a través del Secretario General con la propuesta del orden del día acordado en reunión de Comité Ejecutivo o la tercera parte de los integrantes de la misma. Sesionarán cada tres meses o cuando asuntos urgentes lo requieran.

- II. Son facultades de la Asamblea de Delegados las siguientes:
 - a) Resolver sobre el anteproyecto del Contrato Colectivo de Trabajo que le presente el Comité Ejecutivo.
 - b) Resolver sobre la aplicación de suspensión de derechos sindicales de los agremiados, en tanto se turne a la Asamblea General para su dictamen final, a excepción de los elementos del Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia,

ESTATUTOS SITCECyTES

- Honor, Justicia y Fiscalización quienes sólo serán suspendidos por la Asamblea General.
- c) Conocer y aprobar en primera instancia el informe de finanzas que rinda el Secretario de Economía y Finanzas.
 - d) Resolver sobre las peticiones de licencias para ausentarse temporalmente del cargo sindical.
 - e) Designar provisionalmente a los secretarios que renuncien, en tanto se efectúe una Asamblea General, quien ratificara o rechazara tal designación.
 - f) Definir las comisiones que sean necesarias para la vida interna sindical, así como para las negociaciones que se realicen ante las autoridades de la Institución.
 - g) Resolver todos los demás asuntos que no sean competencia de otra instancia sindical.
 - h) Discutir y resolver la propuesta de presupuesto anual de ingresos y egresos que entregue el Comité Ejecutivo.
 - i) La Asamblea de Delegados será presidida por el Comité Ejecutivo y conducida por un Presidente de Debates electo en la misma Asamblea.
 - j) Hacer propuesta para el levantamiento de la huelga ante los miembros del sindicato.

ARTÍCULO 16. Es obligatorio para todos los miembros del Sindicato, concurrir a las Asambleas que fueren convocadas con toda puntualidad; la falta de asistencia, de puntualidad o el abandono del salón sin terminar la Asamblea, generan una sanción. Permanecer fuera del salón se considera, falta. Serán exceptuados de sanción, los que falten a las Asambleas por causa plenamente justificada.

ARTÍCULO 17. Sólo podrán concurrir a las Asambleas los miembros activos del Sindicato que sean convocados y los permitidos por la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 18. En todas las Asambleas el voto será individual y directo.

ARTÍCULO 19. El Comité Ejecutivo Estatal del SITCECyTES representa ante **todos** el interés general de los trabajadores por el estudio y mejoramiento de sus diversos y comunes intereses. Ejerce la representación legal del Sindicato y está obligado a velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás ordenamientos, así como acatar y ejecutar los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y de Delegados.

ARTÍCULO 20. El Comité Ejecutivo del SITCECyTES estará integrado por:

Secretario General.

Secretario de Organización, Actas y Acuerdos.

Secretario de Economía y Finanzas.

Secretario del Trabajo.

Secretario de Previsión Social.

Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación.

Secretario de Vinculación.

Secretario de Fomento a la Vivienda.

ESTATUTOS SITCECyTES

Secretario de Caja de Ahorros.

ARTÍCULO 21. Los integrantes del Comité Ejecutivo tendrán una duración en funciones de seis años con posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 22. Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Velar por la unidad e integridad del Sindicato como instrumento de lucha de los trabajadores de CECyTES en todas sus modalidades, afiliados al SITCECyTES.
- b) Ejercer la representación general del Sindicato.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- d) Asumir la dirección del Sindicato y orientar las actividades sindicales.
- e) Realizar reuniones al principio y fin de semana para agendar actividades y analizar el avance de ellas. En estas tendrá derecho a voz el presidente del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
- f) Decidir sobre las acciones a desarrollar para defender los legítimos derechos de los trabajadores, en tanto no se definan en otras esferas de gobierno sindical.
- g) Acatar y ejecutar los acuerdos emanados de las Asambleas Generales y de Delegados.
- h) Efectuar conjuntamente con el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización reuniones de trabajo, cuando existan asuntos que así lo ameriten.
- i) Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, y someterlo a la aprobación de la Asamblea de Delegados. Ejercerlo de acuerdo al dictamen que de ella emanen.
- j) Presentar el informe del presupuesto ejercido a la Asamblea de Delegados cada tres meses y en los casos que lo solicite el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
- k) Proponer proyectos, programas y gastos extraordinarios necesarios, sujetos a aprobación por la Asamblea General y de Delegados.
- l) Generar espacios de discusión y análisis, donde los trabajadores fijen su posición y definan propuestas para mejorar la educación media superior.
- m) Celebrar actos de solidaridad y convenios de relación con organizaciones afines al SITCECyTES.
- n) Atender con toda eficiencia los asuntos asignados por los trabajadores.
- o) Representar ante la Institución y ante cualquier autoridad a los familiares de los miembros que fallezcan, así como en todos los litigios que se deriven de sus derechos.
- p) Ejercer su acción en todo el Estado y cualquier lugar en donde existan trabajadores afiliados al SITCECyTES, interviniendo en todos aquellos asuntos que de forma directa o indirecta afectan a los intereses de los agremiados.
- q) En cada reunión de Asamblea Ordinaria General y de Delegados rendir un informe de su labor.
- r) Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes inmuebles, destinados al objeto del Sindicato.
- s) Dar seguimiento a la publicación de las convocatorias de cualquier tipo, incluyendo las convocatorias emitidas por el CECyTES.

ESTATUTOS SITCECyTES

- t) Estar presente en Asambleas Generales y de Delegados.
- u) Firmar contratos parciales o generales de trabajo y contratos especiales previa discusión y acuerdo con los trabajadores afectados, o en su caso, de la Asamblea de Delegados.
- v) Emplazar a huelga a la Institución por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, por revisión del mismo, por solidaridad, y por cualquier otro motivo que suponga la afectación de los derechos de los trabajadores.
- w) Integrar los Comités General y Delegacional de Huelga.
- x) Nombrar al, o a los asesores legales del Sindicato previo acuerdo de Asamblea de Delegados.
- y) Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados.

ARTÍCULO 23. Son funciones del **Secretario General**:

1. Representar legalmente al Sindicato ante todo tipo de autoridades, instituciones o dependencias públicas o privadas, así como, ante los tribunales de distinta naturaleza, pudiendo delegar sus facultades en casos concretos.
2. Citar a las reuniones de Comité Ejecutivo.
3. Coordinar y supervisar las actividades del Sindicato.
4. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
5. Rubricar credenciales y constancias necesarias para acreditar a los miembros del Sindicato, así como a las personas que desempeñan comisiones dentro del mismo avaladas por el comité ejecutivo, en concordancia con estos estatutos.
6. Respetar y vigilar el cumplimiento estricto de estos Estatutos y de los asuntos emanados de las Asambleas Generales.
7. Acordar y resolver oportunamente por escrito los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del Comité Ejecutivo, tomando en consideración su opinión.
8. Proporcionar a la autoridad jurídica competente todos los informes que se le requieran.
9. Fomentar relaciones fraternales con organizaciones afines.
10. Asistir en representación del Sindicato a los mítines, congresos y actos públicos que convoquen organizaciones fraternas, pudiendo delegar esta representación en otro Secretario.
11. Turnar a los demás Secretarios del Comité Ejecutivo y a las Comisiones, los asuntos que sean de su competencia.
12. Reunirse con los Secretarios del Comité Ejecutivo, en forma individual, para dar curso a los asuntos a su cargo.
13. Presidir las juntas del Comité Ejecutivo, en las que tendrá voto de calidad, en caso de empate.
14. Autorizar las comisiones sindicales que sean necesarias para los miembros que no sean del Comité Ejecutivo.
15. La ausencia temporal o definitiva del Secretario General podrá ser cubierta por el Secretario del Trabajo y en ausencia de ambos por el Secretario de Organización, Actas y Acuerdos.
16. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que confieran el estatuto y las que desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 24. Son funciones del **Secretario de Organización, Actas y Acuerdos:**

1. Encargarse de la organización interna del Sindicato, teniendo a su cargo el archivo y datos estadísticos concernientes al mismo.
2. Distribuir entre las Secretarías la correspondencia y el trabajo respectivo, coordinando las actividades de las mismas, previo acuerdo con el Secretario General.
3. Formular para la firma conjunta con el Secretario General la comunicación ante la autoridad competente a la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de diez días hábiles de los cambios de Comité Ejecutivo, de Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización y Delegados, modificaciones de los Estatutos, acompañado por duplicado de la copia autorizada del acta respectiva.
4. Velar por el correcto funcionamiento de las oficinas del Sindicato, de acuerdo con la planificación aprobada por el Comité Ejecutivo.
5. Vigilar que los miembros sean debidamente citados a las Asambleas Generales y de Delegados, Ordinarias y Extraordinarias. En las Asambleas Generales se apoyará con los Delegados respectivos.
6. Organizar con toda anticipación las Asambleas de Delegados y Generales.
7. Coadyuvar en la organización de eventos que correspondan a otras Secretarías del Comité Ejecutivo, coordinando las acciones para el fiel cumplimiento de los objetivos.
8. Proporcionar a las Secretarías y comisiones todo tipo de información y documentación que requieran para sus actividades.
9. Recibir y entregar conjuntamente con el Secretario de Finanzas el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.
10. Levantar las actas de cada una de las Asambleas Generales, de Delegados y de Comité Ejecutivo, que después de aprobadas se asentarán en el libro respectivo.
11. Tomar nota de la asistencia a las Asambleas asistido por el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
12. Cuidar la redacción y claridad de las Actas y responder de los cambios o alteraciones que se hagan en las mismas una vez aprobadas.
13. Expedir con autorización y firma del Secretario General, las constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptadas por las Asambleas.
14. Entregar a las Secretarías y al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización al día hábil siguiente que se celebre las Asambleas, un resumen de los acuerdos tomados.
15. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba mantener relaciones el Sindicato, teniendo a su cuidado las informaciones y publicaciones de las mismas que sean de interés para el Sindicato.
16. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
17. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 25. Son funciones del **Secretario del Trabajo**:

1. Intervenir conjuntamente con el Secretario General en todos los conflictos surgidos entre miembros del Sindicato y autoridades de CECyTES.
2. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, reglamentos firmados entre el Sindicato y la Institución, Ley Federal del Trabajo y demás convenios, disposiciones legales y reglamentarias en defensa de los trabajadores.
3. Representar al Sindicato ante autoridad competente, en los conflictos, controversias y procedimientos de carácter colectivo, así como comparecer y actuar en defensa de los derechos laborales colectivos e individuales de los miembros del Sindicato.
4. Notificar a la autoridad competente sobre altas y bajas de miembros del Sindicato, comunicando a la Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos, Economía y Finanzas y de la Caja de Ahorros sobre el resultado para su archivo.
5. Representar al Sindicato en los conflictos intergremiales y suscribir, previo acuerdo con el Secretario General, los convenios para la terminación de los mismos.
6. Elaborar y proponer al Comité Ejecutivo, en conjunto con los Secretarios de Economía y Finanzas y de Previsión Social, los proyectos de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, Convenios y Reglamentos, para que una vez aprobados por éste sean sometidos a la consideración de la Asamblea de Delegados.
7. Proponer al Comité Ejecutivo los proyectos de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, Convenios y Reglamentos, para que una vez aprobados por éste sean sometidos a la consideración de la Asamblea de Delegados.
8. Estudiar las enfermedades que puedan ser producidas por la naturaleza del trabajo, para proponer que sean reconocidas como profesionales para los efectos legales correspondientes.
9. Participar como representante de los trabajadores sindicalizados y de sus beneficiarios, en acciones de apoyo en la gestión de los servicios.
10. Exigir que el horario del personal de planta no exceda a la jornada contractual y en su caso pedir que se le pague las horas extras correspondientes.
11. Promover acciones tendientes a crear programas de retiro digno para el trabajador.
12. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 26. Son funciones del **Secretario de Previsión Social**:

1. Vigilar el cumplimiento de los contratos y convenios de los servicios médicos y de salud de los agremiados al SITCECyTES.
2. Elaborar y proponer en conjunto con el Secretario de Trabajo y el Secretario de Economía y Finanzas, los proyectos de revisión del Contrato Colectivo del Trabajo, convenios y reglamentos que celebre el Sindicato con la Institución, tomando las opiniones de los demás órganos del Sindicato, en conjunto con las

- comisiones respectivas, para que sean sometidos a la consideración de la Asamblea de Delegados.
3. Participar en conjunto con el Secretario de Trabajo, como representante de los trabajadores sindicalizados y de sus beneficiarios, en ocasiones de apoyo en la gestión de los servicios.
 4. Analizar las prestaciones sociales recibidas por los miembros del Sindicato.
 5. Representar a los trabajadores sindicalizados y a sus beneficiarios, en acciones de apoyo en la gestión de los servicios médicos y de salud.
 6. Tramitar todo asunto relativo a los servicios médicos, de previsión y asistencia social que prestan las instituciones oficiales; de igual manera lo referente al seguro de vida.
 7. Exigir ante las autoridades respectivas, se corrijan las irregularidades cometidas en la prestación de los servicios médicos, asistencias y preventivos.
 8. Tramitar los asuntos relativos a pensiones y jubilaciones de los miembros del Sindicato y de sus familiares derechohabientes.
 9. Asesorar a los miembros del Sindicato y gestionar ante las autoridades correspondientes las peticiones de jubilación o pensión a que tengan derecho.
 10. Tramitar los asuntos relativos a la condición de pensiones y jubilaciones que le presenten los miembros del SITCECyTES.
 11. Promover reformas legales en beneficio de pensionados y jubilados.
 12. Promover el otorgamiento de descuentos de toda la clase a favor de pensionados y jubilados.
 13. Promover proyectos de manufactura o de servicio que sean viables de comercialización para el desarrollo e incremento del ingreso de jubilados y pensionados.
 14. Analizar las prestaciones sociales recibidas por los miembros del SITCECyTES.
 15. Solicitar los servicios médicos, de farmacia y clínica de ISSSTESON y demás que sean necesarias en los lugares donde existen planteles y centros de trabajo de CECyTES.
 16. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
 17. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Secretario de Economía y Finanzas:

1. Ejercer los fondos sindicales de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea de Delegados
2. Manejar los fondos y cuentas del Sindicato, recibiendo los ingresos y aportaciones, efectuando los pagos previo acuerdo con el Secretario General quien firmará conjuntamente la documentación colectiva.
3. Llevar siempre al corriente el libro diario y uno de caja.
4. Formular mensualmente un informe de caja y un estado de cuenta que será distribuido a las demás Secretarías y al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, y en los casos que lo solicite el Secretario General.

5. Preparar el informe trimestral sobre la administración de fondos, proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos del Sindicato.
6. Procurar que la aplicación de los egresos sea de uso exclusivo del Sindicato, siendo corresponsable el Secretario General de las cantidades que maneje cuando los fondos sean manejados de común acuerdo.
7. Tener bajo su personal responsabilidad los fondos de la agrupación, que deberán ser depositados a nombre del Sindicato en una institución bancaria en cuenta mancomunada con el Secretario General.
8. Tener bajo su custodia el patrimonio del Sindicato.
9. Publicar el balance financiero en el órgano oficial del Sindicato; poner a la vista de cualquiera de las comisiones y miembros que lo soliciten, la contabilidad de la Secretaría y la documentación relativa al patrimonio del Sindicato.
10. Proporcionar a la Asamblea de Delegados, al Comité Ejecutivo, a cualquiera de las Comisiones los datos que soliciten respecto al patrimonio y manejo de fondos del Sindicato.
11. Formular el proyecto del presupuesto de egresos del Sindicato, para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo y éste a su vez, someterlo a la aprobación de la Asamblea de Delegados.
12. Presentar un balance general cada año, el cual se someterá a la consideración de la Asamblea General.
13. Realizar cuadros comparativos de salarios, prestaciones, avances y conquistas sindicales, y darlos a conocer ante los miembros.
14. Promover acciones tendientes a crear programas de retiro digno para el trabajador.
15. Hacer inventario anual de los bienes muebles e inmuebles del sindicato.
16. No desviar los fondos en ningún otro objetivo que no sean los propios del sindicato.
17. Rendir un informe trimestral de las finanzas del sindicato ante la Asamblea de Delegados.
18. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
19. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 28. Son funciones del **Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación**:

1. Planear y realizar la edición de documentos periódicos y eventuales, útiles a los fines ideológicos y políticos del Sindicato, así como la divulgación de la información sobre diversas actividades.
2. Recabar permanentemente de las demás secretarías el material informativo que sobre actividades sindicales deba ser incluido en los órganos propagandísticos e informativos.
3. Seleccionar la información de las actividades del Sindicato, así como la referente a otros organismos y divulgarla en el ámbito del Sindicato.

ESTATUTOS SITCECyTES

4. Mantener permanentemente actualizado el archivo de las publicaciones del Sindicato.
5. Responsabilizarse de las publicaciones y divulgación de información del Sindicato.
6. Difundir en la medida de las posibilidades del Sindicato, entre los miembros de éste, las disposiciones legales y contractuales, que regulen las relaciones obrero-patronales.
7. Emitir con la aprobación del Comité Ejecutivo la información de prensa, relativos a las actividades y problemas que confronte el SITCECyTES.
8. Difundir las funciones y objetivos del Sindicato.
9. Editar libros y folletos de educación sindical.
10. Procurar que los medios de difusión den cabida a todas las noticias relativas a los diversos actos de nuestra organización, vigilando que las informaciones referidas a nuestro sindicato se apeguen a la verdad y se desarrollen con espíritu constructivo.
11. Elaborar y desarrollar el programa anual de promoción cultural, deportivo, recreación y capacitación del Sindicato.
12. Demandar de las autoridades competentes un plan general de capacitación, actualización y desarrollo para los agremiados.
13. Promover el intercambio cultural y deportivo entre los agremiados y otras organizaciones.
14. Promover la creación de una biblioteca, discoteca, videoteca y hemeroteca sindical.
15. Implementar cursos de formación y capacitación política sindical
16. Promover actividades de recreación, culturales y deportivas para los miembros del Sindicato y sus familiares dentro y fuera del Estado.
17. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
18. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Secretario de Vinculación:

1. Establecer y mantener relaciones con otros organismos sindicales y en general con otras organizaciones.
2. Establecer y mantener relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias, en forma especial, con otras organizaciones de personal académico de las instituciones de educación media superior del país y del extranjero.
3. Promover y coordinar en nombre del Sindicato las acciones de solidaridad que este solicite y las que le sean solicitadas.
4. Establecer las relaciones a conveniencia del Sindicato con miembros de los tres poderes de gobierno a nivel federal, estatal y municipal.
5. Planear centros de hospedaje, descanso y recreación en beneficio de pensionados y jubilados, en coordinación con el Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación.

ESTATUTOS SITCECyTES

6. En conjunto con el Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación promover actividades de recreación, culturales y deportivas para los miembros del Sindicato y de sus familiares dentro y fuera del Estado.
7. Representar al Sindicato, previo acuerdo con el Secretario General, en eventos de otras organizaciones que inviten a nuestra organización.
8. Mantener permanentemente actualizado el directorio de los organismos con los que el sindicato tenga relaciones.
9. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
10. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 30. Son funciones del **Secretario de Fomento a la Vivienda:**

1. Realizar estudios y programas para la dotación de unidades de vivienda para todos los trabajadores afiliados al SITCECyTES
2. Promover y apoyar en el trámite de los créditos a los agremiados del SITCECyTES.
3. Asesorar y apoyar en la gestión de programas de remodelación y autoconstrucción de los agremiados.
4. Impulsar la conservación, mejoramiento y ampliación de la vivienda de los trabajadores.
5. Vigilar que los beneficios de vivienda se otorguen en todo el Estado de Sonora, de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes para la adquisición y/o construcción de vivienda.
6. Asesorar y ayudar a tramitar créditos hipotecarios a los agremiados de SITCECyTES.
7. Gestionar ante las autoridades competentes los programas de vivienda a los que tienen derecho los trabajadores.
8. Asesorar y ayudar a tramitar créditos de INFONAVIT a los agremiados de SITCECyTES.
9. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
10. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 31. Son funciones del **Secretario de la Caja de Ahorro:**

1. Administrar la caja de ahorro del SITCECyTES apegado al reglamento vigente.
2. Ser el responsable de resguardar y administrar el capital de la caja de ahorro.
3. Elaborar una base de datos de los socios que integran la caja de ahorro.
4. Fomentar el ahorro de los trabajadores del SITCECyTES.
5. Realizar los trámites necesarios ante Dirección General para las operaciones de descuento de los integrantes de la caja de ahorro.
6. Entregar oportunamente los estados de cuenta, sobre los montos ahorrados de los trabajadores.

7. Establecer firmas mancomunadas con el Secretario General de los movimientos financieros de la Caja de Ahorro.
8. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
9. Las demás que le confieran el estatuto, el Reglamento de la Caja de Ahorro y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VI COMITÉ DE VIGILANCIA, HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 32. El Comité lo formarán personas de la mayor solvencia moral, con el fin de garantizar al máximo la imparcialidad de sus fallos.

ARTÍCULO 33. Son funciones del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, las siguientes:

1. Inspeccionar la contabilidad del Sindicato, así como los documentos relativos al movimiento de fondos, cuando menos cada tres meses.
2. Analizar y elaborar un dictamen de las cuentas que rinda el Secretario de Economía y Finanzas del Sindicato, y ponerla a disposición de la Asamblea de Delegados.
3. Velar por que los otros órganos del Sindicato y los miembros que lo integran, cumplan con sus funciones y con todo lo dispuesto por estos Estatutos.
4. Velar por que todos los miembros cumplan con los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.
5. Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia o bien cuando algún otro órgano o miembro del Sindicato denuncie la comisión de alguna falta que amerite el aplicar alguna corrección disciplinaria.
6. Practicar las investigaciones necesarias cuando se le denuncie o tenga conocimiento de alguna falta que amerite que uno o más miembros del Sindicato sean expulsados del mismo.
7. Intervenir en el proceso electoral, en los términos establecidos en estos Estatutos.
8. Participar en Asambleas Generales y de Delegados, y en sesiones de Comité Ejecutivo a través de su Presidente; reuniéndose en su conjunto cuando las condiciones así lo exijan.
9. Vigilar que las Asambleas Generales y de Delegados sean citadas con oportunidad y que la realización de éstas, se efectúen en la hora, fecha y lugar programadas en la convocatoria.
10. Dar fe en la entrega del patrimonio y documentos de la organización al Comité Ejecutivo del período inmediato, levantando el acta de entrega - recepción correspondiente.
11. Cuando se presuma una violación a los presentes Estatutos, acuerdos de Asambleas o exista una denuncia por parte de algún miembro u órgano del Sindicato.
12. Velar, en general, por el mantenimiento de la dignidad y honor de sus agremiados.

ESTATUTOS SITCECyTES

13. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 34. Los casos turnados al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización tendrán el siguiente procedimiento:

- a) Toda acusación deberá precisar los hechos que la motivan y señalar la violación estatutaria o acuerdo sindical, en su caso, que se considere incumplido, deberá ser presentada por escrito acompañado de las pruebas que existan. La acusación se deberá presentar en los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la falta. No se dará trámite a la acusación que no reúna estos requisitos, los cuales pueden ser subsanados dentro del plazo de los 20 días hábiles posteriores. Tampoco se darán trámite a las acusaciones extemporáneas.
- b) Al indiciado se le entregará copia de la acusación con las pruebas que se hallan acompañado otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que presente su contestación por escrito con las pruebas de descargo que estime convenientes.
- c) En caso de no dar respuesta en el término otorgado se dará por perdido su derecho para ofrecer pruebas.
- d) El acusado podrá designar a un sindicalizado para que lo represente, siempre y cuando el asignado acepte.
- e) Tanto la acusación como la contestación se presentarán por conducto del Presidente y éste podrá autorizar, que, en auxilio de esta función, éstas sean recibidas por los Delegados Sindicales, quienes bajo su más estricta responsabilidad personal, las hará llegar a la Presidencia del Comité.
- f) El Presidente del Comité, con los medios de prueba que existan en el expediente, elaborará un proyecto de resolución que lo someterá a la consideración del pleno del Comité para que sea analizado y en su caso modificado, aprobado o rechazado.
- g) Una vez aprobado el dictamen se emitirá por escrito, y será dado a conocer al acusado y a la parte acusadora, así como a la Asamblea de Delegados.
- h) El Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización emitirá sus resoluciones por mayoría de sus miembros, de acuerdo a los Estatutos.
- i) Todos los miembros del Sindicato **tiene** obligación de cooperar y auxiliar al Comité cuando así lo requieran.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35. Por la disciplina y la unidad sindical una vez dictaminadas y aprobadas por los órganos correspondientes las sanciones se aplicarán sin excepción.

ARTÍCULO 36. Los integrantes o directivos del Sindicato que incumplan las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos de las Asambleas en el ejercicio de sus funciones quedarán sujetos, según la gravedad de la falta a las sanciones siguientes:

ESTATUTOS SITCECyTES

- a) Amonestación por escrito o verbal.
- b) Sanción económica por 20 salarios mínimos.
- c) Suspensión por seis meses de sus derechos sindicales.
- d) Suspensión de sus derechos sindicales por tres años para participar a cargos de elección de Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia Honor, Justicia y Fiscalización.
- e) Remoción del cargo sindical.
- f) Expulsión del Sindicato.

ARTÍCULO 37. Se aplicará la amonestación por escrito o verbal en los siguientes casos:

- 1. Por impuntualidad en la asistencia a las Asambleas, así como abandonarlas antes de su conclusión, se considerará una inasistencia cuando el trabajador omita asistir a las Asambleas o por impuntualidad a las mismas, se considera inasistencia al abandono o al acumular tres retardos seguidos, se considera retardo al transcurrir veinte minutos de inicio de Asamblea.
- 2. Cuando los miembros de la Delegación correspondiente no asistan a la Asamblea convocada por el Delegado Sindical siempre y cuando se compruebe por los medios de registro del plantel en la Delegación correspondiente, misma que se turnará al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
- 3. Por no cumplir con las comisiones que la Asamblea General o de Delegados le haya encomendado y libremente aceptado.
- 4. Estas amonestaciones se archivarán en su expediente sindical.

ARTÍCULO 38. Las sanciones económicas se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Por faltar injustificadamente a la Asamblea General, con un monto de 20 salarios mínimos.
- b) Por faltar injustificadamente a la Asamblea Delegacional, el monto correspondiente será de un salario mínimo con su respectiva sanción por escrito ante los órganos de gobierno del SITCECyTES.
- c) Por proferir insultos a cualquiera de los presentes en Asamblea General, con cinco salarios mínimos.

ARTÍCULO 39. Las sanciones indicadas en los artículos anteriores serán impuestas por la instancia sindical a que pertenezca el acusado respetando su derecho de audiencia. En caso de inconformidad podrá apelar ante el Comité de Vigilancia Honor Justicia y Fiscalización quien resolverá, en definitiva

ARTÍCULO 40. Será motivo de remoción de los cargos sindicales:

- a) Incumplimiento de las normas estatutarias y acuerdos reglamentarios de la Asamblea General o de Delegados.
- b) Extralimitación en el ejercicio de las funciones.
- c) Por actos cometidos en perjuicio de los agremiados o del Sindicato.

ESTATUTOS SITCECyTES

- d) Por aprovechar la representación del Sindicato para asuntos de beneficio personal.
- e) Por usurpación de funciones sindicales.
- f) Por presentarse a las Asambleas o reuniones convocadas en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas salvo por prescripción médica.
- g) Por retener la entrega de los fondos sindicales o disponer de los mismos para beneficio personal.
- h) Por no exigir al patrón el cumplimiento de diversos convenios.
- i) Incumplimiento de las labores sindicales correspondientes.
- j) Abandono de su cargo sin causa justificada.
- k) Tener tres inasistencias consecutivas e injustificadas o cuatro acumuladas a las Asambleas de Delegados en caso de los Delegados de plantel y a cualquier tipo de reunión en caso del Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
- l) Por pasar a ocupar puestos de confianza.
- m) La destitución será aprobada por las dos terceras partes de los agremiados asistentes en votación directa en Asamblea General, previo dictamen del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.

ARTÍCULO 41. Los Delegados Sindicales podrán ser destituidos del cargo sindical en la Asamblea Delegacional, convocado a Asamblea especialmente para el caso, respetando siempre el derecho de audiencia del acusado. La convocatoria será emitida por el Comité Ejecutivo previa solicitud por escrito del 50% más 1 de los miembros de la Delegación respectiva. La resolución se tomará por la mayoría de los integrantes de la Delegación y surtirá efectos de inmediato en caso que proceda la destitución.

ARTÍCULO 42. La suspensión de derechos sindicales hasta por seis meses:

- a) Reincidencia en algunas violaciones a los Estatutos o acuerdos de Asambleas.
- b) Por no prestar el auxilio requerido por el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
- c) Por negarse injustificadamente a convocar a elecciones en los plazos y términos establecidos en estos Estatutos.
- d) Por acusar sin prueba alguna, de lo previsto en el Artículo 37, a un miembro de la organización.
- e) Por manifestarse culposa o dolosamente en contra de los acuerdos del Sindicato ante las autoridades.
- f) Por el retraso injustificado del pago de cuotas.
- g) Por prestar servicios al patrón en caso de que se acuerden suspender éstos en Asambleas Generales y de Delegados.
- h) Por agredir a un agremiado o miembro de órgano de gobierno del SITCECyTES de palabra o de hecho en actos sindicales, salvo que actúe en defensa propia.
- i) Por concurrir a las Asambleas u otros actos convocados en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, salvo que sea por prescripción medica.

La suspensión será aprobada por las dos terceras partes de los agremiados en votación directa en Asamblea, previo dictamen de el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y

ESTATUTOS SITCECyTES

Fiscalización, podrá ser decretada por la Asamblea de Delegados y aplicada de inmediato, pero la someterá a la aprobación de la Asamblea General inmediata.

ARTÍCULO 43. La suspensión de derechos para participar a cargos de elección, hasta por cuatro años se aplica:

1. Por impedir injustificadamente que los procesos de elección se efectúen en los términos de estos estatutos.
2. Por fraudes electorales o intento de los mismos.

ARTÍCULO 44. Se procederá a la expulsión del Sindicato en los casos siguientes:

1. Por fomentar la indisciplina o agitación, planteando cuestiones ajenas a la creación del Sindicato que lo lleven a su destrucción.
2. Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.
3. Por sabotear el programa de acción sindical.
4. Por sustracción de documentos o bienes pertenecientes al Sindicato.
5. Por celebrar pactos secretos con el patrón en perjuicio del Sindicato o sus miembros.
6. Por falsificar el texto o las firmas de cualquier escrito oficial del Sindicato, hacer uso sin autorización de papel o del sello del mismo, en perjuicio del sindicato o en beneficio personal.
7. Por acumular tres faltas injustificadas de manera consecutiva a las Asambleas Generales.
8. Por no entregar instalaciones, documentación o valores sindicales a quien lo supla en sus funciones, legalmente electo.

La expulsión será aprobada por las dos terceras partes de los agremiados en votación directa en Asamblea General, previo dictamen del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización. En tanto no se lleve la Asamblea General, donde se determinará la expulsión, la Asamblea de Delegados podrá determinar la suspensión de todos sus derechos sindicales.

CAPÍTULO VIII DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 45. Se establece como cuota ordinaria sindical el porcentaje del dos por ciento del salario total de base que será descontada por las autoridades del CECyTES para entregarlas al Sindicato, vía Secretario de Economía y Finanzas, y depositadas en cuenta bancaria a nombre del Sindicato, mancomunada con el Secretario General.

A los trabajadores de los organismos, dependencias, entidades o cualquiera que sea su denominación, del sector educativo en el Estado de Sonora afiliados al Sindicato, se les establece una aportación como cuota ordinaria sindical, el porcentaje del dos por ciento del salario total de base que perciban, misma que será descontada por la autoridad que sea su empleador o patrón, para entregarlas al Sindicato a través del Secretario de

ESTATUTOS SITCECyTES

Economía y Finanzas y depositadas en cuenta bancaria a nombre del Sindicato, con firma mancomunada con el Secretario General.

La cuarta parte de la cuota ordinaria de cada delegación será regresada a las mismas; con base al número de agremiados que se tengan en cada Delegación; por lo que cada Delegación presentará un proyecto al Comité Ejecutivo describiendo los destinos de dichos ingresos.

ARTÍCULO 46. Las cuotas ordinarias se canalizarán a los gastos ordinarios del sostenimiento del Sindicato, así como para los demás fines aprobados por la Asamblea General y de Delegados.

ARTICULO 47. La Asamblea General y de Delegados podrán acordar establecer cuotas sindicales extraordinarias para los fines que estos órganos establezcan.

ARTÍCULO 48. Podrán fijarse cuotas extraordinarias por acuerdo de la Asamblea General y de Delegados, para la constitución de Sociedades Cooperativas, Cajas de Ahorro y otros que se acuerden, las cuales se impondrán únicamente a los trabajadores que manifiesten libremente su conformidad.

CAPÍTULO IX DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 49. Los integrantes del Comité Ejecutivo, Delegados Sindicales y Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, serán electos en forma universal, directa y secreta en los términos establecidos por este estatuto.

ARTÍCULO 50. Los requisitos para ocupar un puesto sindical son:

- a) Ser trabajador de algún centro de trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECyTE Sonora) o EMSAD y ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (SITCECyTES), con una antigüedad mínima de tres años como agremiado; omitiendo la antigüedad en la elección de Delegados.
- b) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
- c) No haber ocupado un puesto de confianza un año inmediatamente anterior al momento de la elección
- d) No haber sido sancionado con suspensión de derechos sindicales, un mes antes del proceso
- e) No haber sido sancionado con destitución de su cargo sindical.
- f) No haber renunciado por causas que no sean de fuerza mayor, a algún puesto sindical para el que hubiera sido electo.
- g) No haber disfrutado de una licencia sabática un año inmediatamente antes de la elección.

ARTÍCULO 51. Las elecciones para el Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia,

ESTATUTOS SITCECyTES

Honor, Justicia y Fiscalización se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) En la primera quincena de mayo del año correspondiente, en Asamblea de Delegados se integrará el Consejo Electoral Estatal y se emitirán las convocatorias para el proceso electoral y Asamblea General respectivamente.
- b) El Consejo Electoral Estatal estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, los cuales serán elegidos por insaculación del padrón sindical, en la Asamblea de Delegados.
- c) El Consejo Electoral Estatal tendrá a su cargo la organización del proceso electoral, gozando de plena autonomía para ello, debiendo ser apoyada por la Secretaría de Economía y Finanzas, y cualquier órgano sindical que según sus facultades lo amerite; sujeta a los presentes Estatutos y a la convocatoria emitida por la propia Asamblea de Delegados, que indicará:
 - 1. Los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 50 de los presentes estatutos.
 - 2. El lugar y el horario durante el cual se registrarán las planillas
- d) Para la integración de las planillas:
 - 1. Cualquier agremiado solo podrá participar en una planilla.
 - 2. Cada planilla podrá nombrar a un representante, que podrá asistir a los Actos Electorales, sin que su ausencia afecte la legalidad del Proceso Electoral.
 - 3. Cada planilla elegirá un color para su campaña electoral.
- e) El registro de planillas se efectuará dentro del período correspondiente ante el Consejo Electoral Estatal para lo cual:
 - 1. Los interesados presentarán por escrito, vía directa o por un representante, formalmente designado, la solicitud de registro para cada planilla especificando los puestos y anexando su proyecto de trabajo, los requisitos deberán acreditarlos documentalmente.
 - 2. El Consejo Electoral Estatal analizará la solicitud para verificar que los integrantes de las planillas propuestas cumplan con los requisitos establecidos, pudiendo investigar en caso de dudas.
 - 3. Hecho el análisis el Consejo Electoral Estatal levantará acta resolviendo si es o no procedente el registro, entregando copia a los interesados o al representante nombrado por la planilla.
 - 4. El viernes de la tercera semana de mayo del año correspondiente a la elección concluirá el período de registro de planilla. Al día siguiente, el Consejo Electoral Estatal dará a conocer los nombres de los integrantes de la planilla que hayan quedado debidamente registrados, así como su proyecto de trabajo, en caso de que algún integrante quede inhabilitado para participar, se otorgará un plazo de 48 horas como máximo para presentar la documentación faltante o bien presentar su nueva propuesta. Al término de

ESTATUTOS SITCECyTES

este proceso el Consejo Electoral Estatal entregará a la planilla la documentación que lo acredite como registrado.

- f) El inicio de las campañas se realizará una vez otorgado el registro de las planillas, concluyendo el último día hábil de la primera semana de junio.
- g) Durante esta misma semana se publicará en cada plantel la lista de personal de cada delegación que podrá votar, firmado por el Consejo Electoral Estatal.
- h) La elección se realizará durante la segunda semana de junio según el día de la convocatoria, las urnas estarán instaladas en los planteles o centros de trabajo a partir de las 8:00 am. hasta las 18:00 horas:
 - 1. El Comité Ejecutivo entregará a los representantes del Consejo Electoral Estatal el material para el proceso de elección, para que estos a su vez lo hagan llegar al Delegado Sindical correspondiente.
 - 2. Los integrantes del Consejo Electoral Estatal votarán en la Delegación de Hermosillo I.
 - 3. El Delegado Sindical será el encargado de organizar y coordinar la votación en base al listado que le proporcione el Consejo Electoral Estatal, así como de llenar y firmar las actas de escrutinio y cómputo correspondientes, comunicando los resultados al Consejo Electoral Estatal el mismo día de la votación.
 - 4. Las planillas podrán nombrar un representante en cada Delegación, los cuales podrán firmar las actas de conformidad, así como presentar por escrito las posibles irregularidades observadas en el proceso, mismas que serán resueltas por el Consejo Electoral Estatal.
 - 5. El Consejo Electoral Estatal contará con 48 horas a partir del día de la elección para resolver las impugnaciones recibidas y emitir el fallo respectivo.
 - 6. El Delegado Sindical será el encargado de transportar las actas de escrutinio y cómputo a la Asamblea General correspondiente, entregándolas al Consejo Electoral Estatal.
 - 7. En caso de que se dé un empate en primer lugar, será la Asamblea General por medio de votación directa la que elija al ganador.
 - 8. La ratificación y toma de protesta de la planilla ganadora se realizará en Asamblea General, la cuarta semana del mes de junio, donde además asistirá el Consejo Electoral Estatal y la o las planillas ganadoras, teniendo el siguiente orden del día: Informe del Secretario General, informe de Secretario de Finanzas, toma de protesta del nuevo Comité Ejecutivo y del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, mensaje de los **comité** electos y clausura.
- i) Los comités electos entrarán en funciones a partir del primero de agosto del año correspondiente.

ARTÍCULO 52. Las elecciones o ratificaciones de los Delegados sindicales se harán de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto emita la Asamblea de Delegados firmada por el Presidente de Debates, el Secretario General, y el Secretario de Organización, Actas y Acuerdos. Las elecciones o ratificaciones se llevarán a

ESTATUTOS SITCECyTES

cabo durante los meses de mayo y junio del año respectivo con base en los siguientes criterios.

- a) Las elecciones se harán por voto universal, directo y secreto de los trabajadores sindicalizados en cada Plantel o en cualquiera de sus modalidades o centros de trabajo.
- b) Los candidatos deberán de reunir los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 50.
- c) Será declarado electo el candidato que obtenga el mayor número de votos emitidos en la elección
- d) La toma de posesión y protesta de los Delegados se realizará en la Asamblea Delegacional inmediatamente después de la elección por un representante del comité ejecutivo.

CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA

ARTÍCULO 53. En los casos de suspensión de labores por estallamiento de huelga, se elegirá un Comité General de Huelga integrado por cinco Delegados Sindicales, nombrados por el Comité Ejecutivo siendo el Comité General de Huelga quien presida las reuniones y acciones.

El Comité General de Huelga se instalará cuando menos ocho días antes de la fecha fijada para la huelga y asumirá la Dirección del Sindicato en el momento de su estallido.

El Comité General de Huelga funcionará según los acuerdos que éste último apruebe en la Asamblea que se instale.

ARTÍCULO 54.- El Comité Ejecutivo Estatal solicitará al Delegado Sindical en cada Centro de Trabajo, que en Asamblea Delegacional se integre un Comité Delegacional de Huelga, mismo que deberá estar integrado por el Delegado Sindical, el suplente y dos sindicalizados.

ARTÍCULO 55. Para el estallamiento a huelga, se requiere de la aprobación del 50% más 1 de los votos emitidos por los trabajadores, en cada uno de los planteles o centros de trabajo, lo cual deberá quedar asentado en Acta.

ARTÍCULO 56. En caso de huelga por motivo de conflicto laboral, ésta sólo podrá ser levantada por el 50% más 1 de los votos emitidos, en cada uno de los planteles o centros de trabajo lo cual quedará asentado en un acta.

ARTÍCULO 57. Las huelgas por solidaridad podrán ser levantadas por acuerdos del 80% de los miembros de la Asamblea de Delegados convocada para tal fin.

ARTÍCULO 58. El Comité General de Huelga nombrará de entre su seno a la

ESTATUTOS SITCECyTES

Comisión Negociadora respectiva, de la cual formará parte invariablemente el Secretario General, el Secretario del Organización Actas y Acuerdos, el Secretario del Trabajo, un miembro del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización y tres miembros del Comité General de Huelga.

ARTÍCULO 59. Por el sólo hecho de acordar conforme a estos Estatutos un emplazamiento a huelga, todos los miembros del Sindicato quedan obligados a aportar un día de salario para incrementar el Fondo de Resistencia del Sindicato.

ARTÍCULO 60. El Comité General de Huelga funcionará en Asamblea Permanente y designará una sede que podrá ser cualquiera de las Delegaciones o el local sindical debiéndose organizar en función de las condiciones existentes y de acuerdo a los intereses del Sindicato.

ARTÍCULO 61. Al levantarse la huelga, la Asamblea de Delegados, el Comité Ejecutivo y Comisiones, restablecerán sus funciones normales.

CAPÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 62. El Sindicato se disolverá en los siguientes casos:

- a) Por voluntad expresa de las dos terceras partes de la totalidad de los agremiados.
- b) Por quedar reducido el número de los agremiados a menos de lo que establece la autoridad competente.

ARTÍCULO 63. La liquidación la realizarán las personas que a la fecha de la disolución desempeñen los cargos de Secretario General, Secretario de organización, Actas y Acuerdos, y Secretario de Economía y Finanzas, junto con el Presidente del comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización quienes conjuntamente y bajo su responsabilidad formarán un inventario de bienes pertenecientes al Sindicato y una relación del activo y pasivo del mismo, cobrarán lo que se deba al Sindicato y pagarán lo que éste deba, venderán los bienes del mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para la liquidación.

ARTÍCULO 64. La comisión liquidadora deberá comunicar a las autoridades competentes de la disolución del Sindicato, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue declarada por la Asamblea.

ARTÍCULO 65. El activo resultante, en su caso, se repartirá entre los agremiados al Sindicato, en un plazo no mayor de treinta días.

CAPÍTULO XII TRANSITORIOS

ESTATUTOS SITCECyTES

PRIMERO. Cada organismo, dependencia, entidad o cualquiera que sea su denominación, del sector educativo en el Estado de Sonora y sus trabajadores, afiliados al Sindicato, serán representados ante el Sindicato por un Delegado.

SEGUNDO. Se faculta al Comité Ejecutivo para que deposite ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la presenta reforma de estatutos.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 365 en el último párrafo, 371 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, los suscritos Secretario General, Secretario de Organización, Actas y Acuerdos y Secretario del Trabajo, integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA (SITCECyTES)**, autorizamos, certificamos y hacemos constar, para todos los efectos legales a que haya lugar, que los presentes Estatutos Sindicales son los que fueron reformados y aprobados en definitiva por los agremiados del Sindicato de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (SITCECyTES), todos Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora en Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2017, y que el presente ejemplar consta de 31 fojas útiles en su anverso, que contiene los ESTATUTOS que rigen la vida interna de este Sindicato, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original a que nos remitimos y que obra en el archivo de esta organización sindical.

M.E. Ramón Antonio Gastélum Lerma
SECRETARIO GENERAL

M.A. Librado Alfonso Camacho Félix
**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN,
ACTAS Y ACUERDOS**

M.E. Juan Carlos Rojas Hernández
SECRETARIO DEL TRABAJO